

E.S.E. Metrosalud RESOLUCION Numero 9433 FECHA 26/01/2023



"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la ESE Metrosalud 2023-2024"

La Gerente de la ESE Metrosalud en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial la conferida por la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva del acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia Laboral en las empresas públicas y privadas,

Que el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, definió la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, al mismo tiempo que estableció la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las administradoras de riesgos laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008.

Que el Ministerio del Trabajo a través de Resolución 1356 de 18 de julio de 2012 modificó la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de las entidades públicas y privadas y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 estableció lo siguiente. "El comité de Convivencia estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes (...)". Los representantes del empleador serán designados directamente por este y los servidores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los servidores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por la Empresa.





Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por la Resolución 1356 de 2012 prescribe que los integrantes del Comité de Convivencia contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el mismo artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por la Resolución 1356 de 2012 prescribió "(...) El Comité de Convivencia Laboral de las entidades Públicas y Privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación"

Que mediante Resolución 9164 del 13 de Diciembre de 2022 se convocó a los servidores públicos, entiéndase, empleados públicos y trabajadores oficiales de la E.S.E METROSALUD para la elección de dos (2) representantes y sus respectivos suplentes para integrar el Comité de Convivencia de la Institución para el periodo 2023-2024

Que los servidores de la E.S.E METROSALUD que quisieran inscribirse como candidatos a la elección de dos (2) representantes y sus respectivos suplentes para integrar el Comité de Convivencia de la Institución para el periodo 2023-2024, debían presentar su candidatura en la Direccion de Talento Humano entre el 15 de Diciembre de 2022 y el 30 de Diciembre de 2022.

Que las votaciones para la elección de dos (2) representantes y sus respectivos suplentes para integrar el Comité de Convivencia de la Institución para el periodo 2023-2024 se llevaron a cabo el día 13 de Enero de 2022 en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 15:00 horas, a través de medios electrónicos, haciendo uso de las tecnologías de la información suministradas por la E.S.E METROSALUD, para lo cual la Entidad dispuso de un computador con acceso a internet en cada una de las sedes administrativas, Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, con un jurado integrado por dos personas designadas por la Directora de Talento Humano de la Empresa, quienes verificaron la calidad e idoneidad del votante.

Que los escrutinios se realizaron en la Oficina de Control Interno y Evaluación en compañía de la Direccion de Talento Humano de la E.S.E METROSALUD una vez vencida la hora del cierre de votación, por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno y Evaluación y la Directora de dicha dependencia, en compañía del Profesional Universitario Abogado de la Dirección de Talento





Humano, un representante de la Oficina de Control Interno y Evaluación designado por el jefe de dicha oficina y un representante de cada una de las organizaciones sindicales (SINTRAOMMED, ASMETROSALUD, SINTRAMETROSALUD, ASMEDAS Y ANDEC).

Que los resultados de las elecciones para la elección de dos (2) representantes y sus respectivos suplentes para integrar el Comité de Convivencia de la Institución para el periodo 2023-2024 fueron los siguientes:

POSICIÓN	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	No. VOTOS
1	Carlos Eduardo Velez	71.780.288	Trabajador Oficial	CISAMF	215
2	Fabiola Arrieta Romero	45.781.628	Odontóloga M.T	C.S Las Margaritas	173
3	Liliana Maria Agudelo Torres	32.207.264	Auxiliar Administrativa	UPSS Nuevo Occidente	130
4	Jhon Elkin Gutiérrez Cossio	98.536.355	Auxiliar Administrativo	UPSS Castilla	80

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia de la ESE Metrosalud para el período 2023-2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

	IPALES	SUPLENTES	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Carlos Eduardo Velez	Trabajador Oficial	Liliana Maria Agudelo Torres	Auxiliar Administrativa
Fabiola Arrieta Romero	Odontóloga M.T	Jhon Elkin Gutiérrez Cossio	Auxiliar Administrativo
	REPRESENTANTES DE LA	ADMINISTRACIÓN	
Johana Alexandra Velasquez Rendón	Profesional Universitario Área De La Salud Medico Evaluación Concurrente	Luz Amparo Montoya Ochoa	Profesional Universitario Capacitación
Yolanda Inés	Profesional	Pino Palacios Yussy	Profesional
Jaramillo Marin	Especializado	Lorena	Especializado





(Riesgos Y Sarlaft Y Auditoria R)	Área De La Salud Apoyo Técnico Enfermería
--------------------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: El Período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

> COMUNIQUESE Y CÚMPLASE VALENTINA SOSA CARVAJAL

GERENTE

The second second	Nombre	Firma	Fecha
royecló:	Jose Arroyave Florez Profesional Universitario Abagada	who het	25-01-2023
evisó y Aprobó:	Catalina Alvarez Arango Directora Operativa Idlento Humano	KCC4C-1	